

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11347 *Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2020, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y en el artículo 91 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, modificado por la disposición final tercera, del Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, esta Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre del año 2020 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

EMISIÓN	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (%)
Bonos del Estado a 3 años al 0,00%, vto. 30.04.2023	17.09.2020	-0,449
Bonos del Estado a 5 años al 0,00%, vto. 31.01.2025	03.09.2020	-0,276
Obligaciones del Estado a 10 años al 1,25%, vto. 31.10.2030	06.08.2020	0,263
Obligaciones del Estado a 15 años al 1,85%, vto. 30.07.2035	03.09.2020	0,636
Obligaciones del Estado a 30 años al 1,00%, vto. 31.10.2050	17.09.2020	1,091

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 63 y 91 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el cuarto trimestre natural de 2020 son el -0,359 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el -0,221 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 0,210 por 100 para el plazo de diez años, el 0,509 por 100 para el plazo de quince años y el 0,873 por 100 para el plazo de treinta años, con aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

3. No obstante lo anterior, si se trata de deuda pública con rendimiento mixto, cuyos cupones e importe de amortización se calculan con referencia a un índice de precios, los tipos de referencia que resultan para el cuarto trimestre natural de 2020 son el -0,180 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el -0,110 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 0,105 por 100 para el plazo de diez años, el 0,254 por 100 para el plazo de quince años y el 0,436 por 100 para el plazo de treinta años, con

aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 23 de septiembre de 2020.—El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, P.S. (R.D. 403/2020, de 25 de febrero), el Director General del Tesoro y Política Financiera, Pablo de Ramón-Laca Clausen.